



**Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas
de la Provincia de Córdoba – Ley 8349**

Av. Hipólito Yrigoyen N° 490 - 5000 – Córdoba - República Argentina

**Junta Electoral
Resolución 06/2022**

Reconsideración con Apelación en subsidio interpuesta por Lista n° 2 Solidaridad

Visto:

El recurso de reconsideración con apelación en subsidio presentado por los apoderados de la Lista Solidaridad en fecha 08/08/2022 contra la Nota de fecha 04/08/2022 emitida por esta Junta Electoral.

Considerando:

Que el Reglamento Electoral de la Caja de Previsión, marco normativo específico que regula el proceso electoral, dispone que las decisiones de la Junta pueden ser impugnadas a través de recurso de apelación ante el Directorio de la Caja de Previsión (art. 16), no encontrándose previsto el recurso de reconsideración ante la Junta Electoral, a los efectos de la revisión de sus decisiones por parte del mismo órgano.

Que adentrándonos a analizar la procedencia formal del recurso de apelación interpuesto en subsidio, conforme lo dispone el art. 9 de la Ley 8643 Creación del Fuero Electoral, el mismo ha sido interpuesto en tiempo y forma, en razón de lo cual corresponde se eleven los antecedentes al Honorable Directorio para su resolución.

Que no obstante la imposibilidad de revisión de sus propias decisiones, esta Junta manifiesta que las observaciones sobre las propuestas de la Agrupación Solidaridad han sido emitidas en uso de las amplias facultades legales que le competen en la organización de los comicios (art. 17 del Reglamento Electoral) y dentro del marco normativo del Código Electoral Provincial (arts. 211 a 213) que rige de manera supletoria, todo ello en cumplimiento de los principios rectores que salvaguardan el proceso electoral.

**La Junta Electoral de la Caja de Previsión Social
para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba**

Resuelve:

Artículo 1º: Declarar inadmisibles el recurso de reconsideración interpuesto por no encontrarse previsto como vía impugnativa en el Reglamento Electoral vigente.

Artículo 2º: Conceder el recurso de apelación interpuesto en subsidio contra Nota de fecha 04/08/2022.

Artículo 3º: Elevar las actuaciones ante el Directorio de la Caja de Previsión como Tribunal de Alzada, a los efectos del tratamiento del recurso interpuesto.

Artículo 4: Regístrese, notifíquese y archívese

Córdoba, 09 de agosto de 2022

Cra. Olga Recabarren Garay
Vocal Junta Electoral
Caja de Previsión Social Prof.
Cs. Económicas de la Pcia. de Cba

Cra. Antoinette Jalil Marun
Vocal Junta Electoral
Caja de Previsión Social Prof..
Cs. Económicas de la Pcia. de Cba.

Cr. Nicolás Gerardo Bognione
Presidente Junta Electoral
Caja de Previsión Social Prof.
Cs. Económicas de la Pcia. de Cba